



Caso

«Una historia y un señalamiento: detenciones masivas y arbitrarias en Colombia entre 2002 y 2008»

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No

Repetición

Capítulo de Violaciones de DD. HH. e infracciones al DIH

2022



Índice

Introducción	3
1. Tres aristas de un fenómeno de escala nacional	4
Resultados + incentivos: la fórmula que propició las detenciones	11
El trinomio fuerza pública - informantes - poder judicial	20
El papel de los medios de comunicación	26
3. Los detenidos	33
El «pueblo guerrillero»	34
Señalados	37
4. Consideraciones finales	45
Referencias	47

Comprobó sin asombro que las heridas habían cicatrizado; cerró los ojos pálidos y durmió, no por flaqueza de la carne sino por determinación de la voluntad. Sabía que ese templo era el lugar que requería su invencible propósito; sabía que los árboles incansables no habían logrado estrangular, río abajo, las ruinas de otro templo propicio, también de dioses incendiados y muertos; sabía que su inmediata obligación era el sueño.

Jorge Luis Borges

Introducción

Al ahondar en el fenómeno de las detenciones arbitrarias¹ encontramos que este ha sido un hecho victimizante que, comparado con otras violaciones de derechos humanos, ha recibido poca atención por parte de los diferentes estamentos del Estado colombiano y de la sociedad civil. Las detenciones arbitrarias representan una violación al derecho a la libertad y a la libre circulación. El artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional considera

¹ Con «detenciones arbitrarias» se hace aquí referencia a aquellas privaciones de la libertad efectuadas por agentes estatales –a través de arrestos, detenciones preventivas, detenciones administrativas, retenciones o recluciones tras una condena de detención– en las que se comete alguna de las siguientes irregularidades:

- Cuando no existe ninguna base o fundamento legal para la privación de libertad.
- Cuando la privación de libertad tiene la intención de impedir el ejercicio legítimo de un derecho humano o de una libertad fundamental (tales como los derechos y libertades de opinión, expresión, asociación, reunión y manifestación), o de tomar represalias por su ejercicio.
- Cuando la privación de libertad implica la violación, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial por un tribunal independiente, imparcial y competente.
- Cuando durante la privación de libertad se infligen torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes a la persona detenida, o cuando la modalidad de privación de libertad constituye en sí misma una forma de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes (como, por ejemplo, las detenciones prolongadas bajo régimen de incomunicación o el aislamiento celular prolongado).
- Cuando la privación de libertad constituye una forma de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos.

como un crimen de lesa humanidad la «[e]ncarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional»².

En el marco del conflicto colombiano, las detenciones arbitrarias han sido un fenómeno constante. Sin embargo, a partir del año 2002 se registró un repunte en la cantidad de estas ocurridas en el país, tiempo en que además se empezaron a desarrollar operativos de capturas masivas en algunos municipios de distintos departamentos de Colombia. Este repunte coincidió con la llegada de Álvaro Uribe Vélez a la presidencia del país y con el desarrollo de su política de seguridad.

Para abordar el fenómeno de las detenciones arbitrarias entre los años 2002 y 2008 – entendidas estas como un drama social en el que se desarrollaba una narrativa que era reproducida institucionalmente–, se desarrollará una breve introducción al andamiaje jurídico que se intentó implementar al inicio del gobierno de Álvaro Uribe y se hace referencia a las cifras registradas respecto a detenciones arbitrarias en el periodo analizado. Posteriormente, se aborda la fórmula que propició las detenciones, el trinomio que las perpetró y el papel de los medios de comunicación en este contexto. Finalmente, se hace referencia a los detenidos, al señalamiento y a las «ruinas circulares» que quedan en las víctimas de estos hechos victimizantes. Con esto se pretende dar una mirada global que permita entender el fenómeno en términos generales y que reconozca a las víctimas de las detenciones arbitrarias en Colombia.

1. Tres aristas de un fenómeno de escala nacional

Álvaro Uribe llegó a la presidencia de Colombia prometiendo mano dura frente a lo que él denominaba terrorismo. La lucha contra este estructuró narrativamente su mandato y, por ende, sus políticas. En los primeros meses de gobierno de Uribe se intentó crear un marco jurídico que permitiera la guerra total. Tan solo cuatro días después de su posesión como

² CPI, «Estatuto de Roma».

presidente, el 11 de agosto de 2002, Uribe declaró el estado de conmoción interior aduciendo, entre otras cosas, «[q]ue la Nación entera está sometida a un régimen de terror en el que naufraga la autoridad democrática»³. Este estado de conmoción interior fue prorrogado una vez por el Ejecutivo, mas su segunda prórroga fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-327 del 29 de abril de 2003.

Además de la conmoción interior, el 9 de septiembre de 2002, el presidente de la república, en el primer artículo del Decreto 2002 de 2002, determina que:

La Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación designarán en cada una de las unidades operativas menores o sus equivalentes de las Fuerzas Militares, con dedicación exclusiva, por lo menos un fiscal y una unidad del Cuerpo Técnico de Investigación y un agente especial del Ministerio Público⁴.

Este mismo decreto, en su artículo 2, establece que:

En ejercicio de sus funciones, la Fuerza Pública, el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y aquellos organismos que cuenten con atribuciones permanentes de policía judicial, podrán disponer, previa autorización judicial escrita, la captura de aquellas personas de quienes se tenga indicio sobre su participación o sobre sus planes de participar en la comisión de delitos.

Si existiere urgencia insuperable y la necesidad de proteger un derecho fundamental en grave o inminente peligro, bastará la comunicación verbal de la autorización judicial previamente escrita⁵.

En este decreto también se establecía la delimitación de zonas de rehabilitación y consolidación, que estarían a cargo de un comandante militar, en las que se podría limitar el derecho de circulación o residencia. Esto se realizaría, entre otras formas, a través de retenes militares, del registro de los habitantes de la zona y de la retención de los ciudadanos que no portaran un documento de identidad.

³ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1837 de 2002.

⁴ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 2002 de 2002.

⁵ *Ibíd.* Algunos artículos del Decreto 2002 serán también declarados inexecutable, parcial o totalmente, por la Corte Constitucional en la sentencia C-1024 de 2002.

Con el fin de enfrentar el terrorismo, también se expidió el Acto Legislativo 2 de 2003, en el que se modificaban los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia. Las modificaciones decretadas iban orientadas a permitir la interceptación de comunicaciones y las detenciones, allanamientos y registros domiciliarios sin previa orden judicial. Asimismo, se establecía que la Fiscalía podía conformar unidades especiales de policía judicial con miembros de las Fuerzas Militares. Este acto legislativo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-816 de 2004.

Como se puede ver, para la lucha contra el terrorismo se intentó cimentar un marco jurídico que dotaba de facultades especiales a las Fuerzas Militares. A su vez, se intentó articular el trabajo militar con el de entidades como la Fiscalía General de la Nación. También se establecieron zonas de consolidación, en las que el papel de los militares era preponderante e implicaba limitar el derecho a la libre circulación. Llama la atención que, para combatir el terrorismo, tanto en el Decreto 2002 de 2002 como en el Acto Legislativo 2 de 2003 se daba vía libre a la retención de personas por indicios o sospechas sin previa orden judicial o a través tan solo de la comunicación verbal de dicha orden.

Los decretos y el acto legislativo mencionados revelan una directriz gubernamental respecto al accionar de la fuerza pública. Durante la vigencia de estas determinaciones se llevaron a cabo operativos de capturas masivas en diferentes regiones del país, entre ellas la operación Orión en la Comuna 13 de Medellín. Sin embargo, este tipo de operativos no cesó tras la declaratoria de inexecutable de la mayoría de las disposiciones decretadas por el Ejecutivo. A pesar de que parte del marco jurídico que se intentó implementar fue declarado inconstitucional, los operativos de capturas masivas y la práctica de las detenciones arbitrarias se generalizaron a lo largo del territorio nacional.

De acuerdo con los datos de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), el número de personas detenidas arbitrariamente en Colombia entre el 7 de agosto de 2002 y el 30 de junio de 2006 fue de por lo menos 6.912⁶. El periodo de tiempo en que más se registraron este tipo de capturas fue entre el 7 de agosto de 2002 y el 30 de junio de 2004, con por lo menos 6.332 detenidos⁷. Según los mismos registros de la CCJ, entre julio de 2006 y junio de 2007, por lo

⁶ CCJ, «Colombia 2002-2006».

⁷ Corporación Jurídica Libertad et al., «Libertad».



menos 896 personas habrían sido detenidas arbitrariamente, y entre julio de 2007 y junio de 2008 se registraron 466 detenciones⁸. Esto indica que, de acuerdo con los informes de la CCJ, entre el 7 de agosto de 2002 y el 30 de junio de 2008, por lo menos 8.274 personas fueron detenidas arbitrariamente en Colombia. Esta es una cifra casi tres veces superior en relación con la de detenciones arbitrarias registradas durante los seis años inmediatamente anteriores, entre julio de 1996 y junio de 2002, que fue de 2.869 personas⁹.

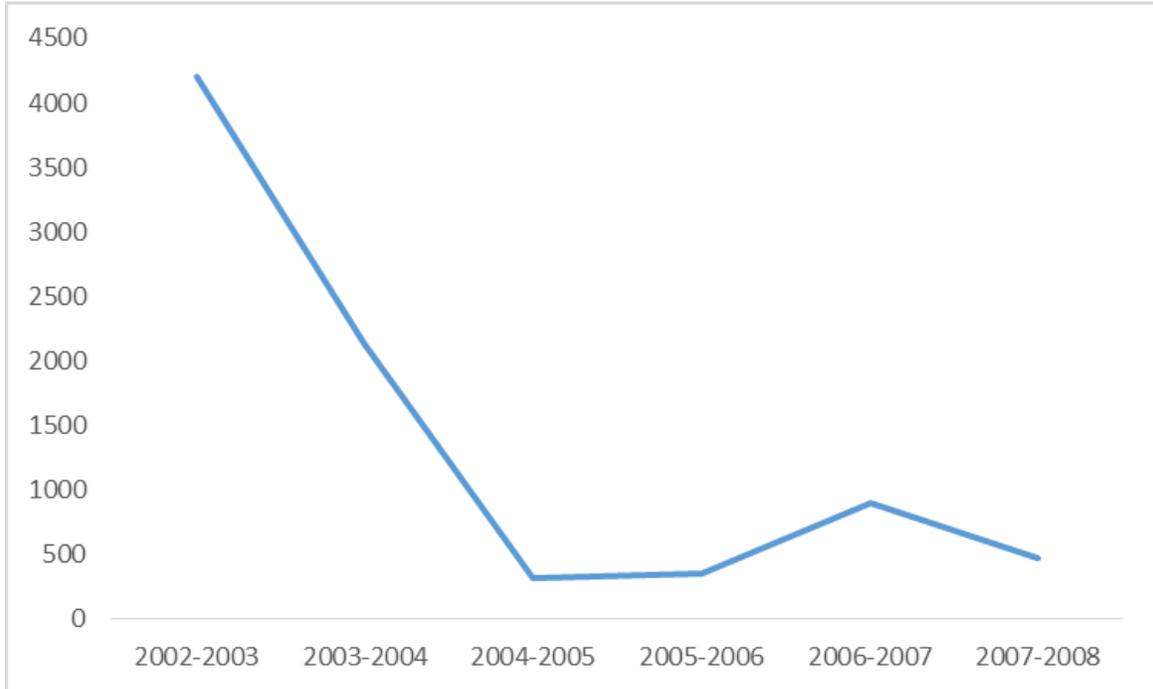
De acuerdo con estos datos, entre el 7 de agosto de 2002 y el 30 de junio de 2008 se capturó arbitrariamente en Colombia a un promedio de cuatro personas por día. Esto nos permite hablar de masividad no solo en los operativos de captura, sino en las detenciones arbitrarias como práctica en sí, teniendo en cuenta, además, que estos números pueden subrepresentar el fenómeno debido a la escasez de datos de detenciones disponibles.

Como se puede constatar en la siguiente gráfica, si bien las cifras de detenciones arbitrarias son elevadas en todo el periodo registrado, entre 2002 y 2004 se puede ubicar el periodo más crítico en relación con la cantidad de personas detenidas arbitrariamente.

Gráfica 1. Número de detenciones arbitrarias (2002-2008)

⁸ CCJ, «Situación de derechos humanos».

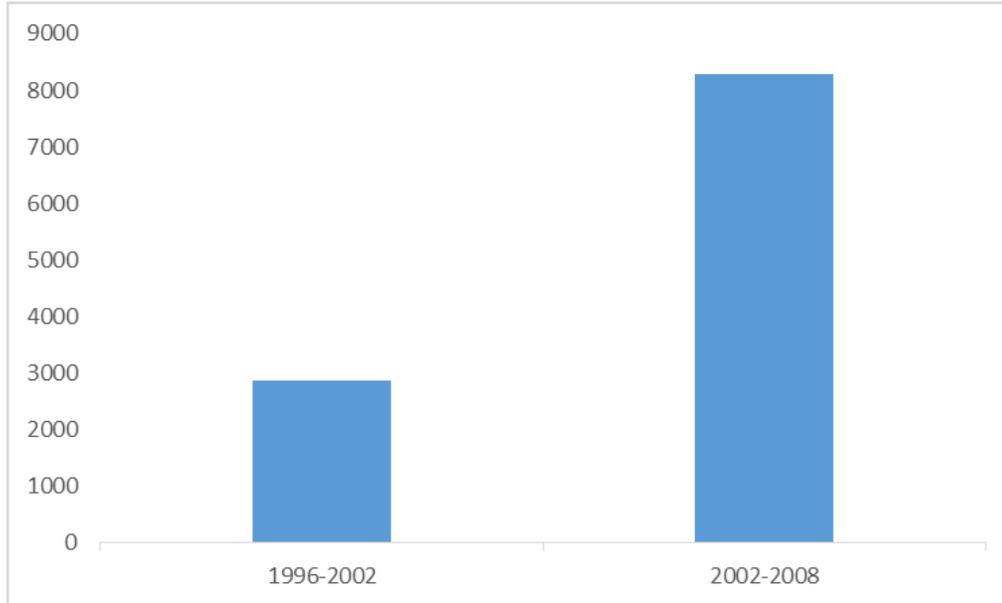
⁹ Corporación Jurídica Libertad et al., «Libertad».



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Colombiana de Juristas.

La gráfica 2 evidencia, de otro lado, el aumento en la práctica de las detenciones arbitrarias entre los periodos 1996-2002 y 2002-2008.

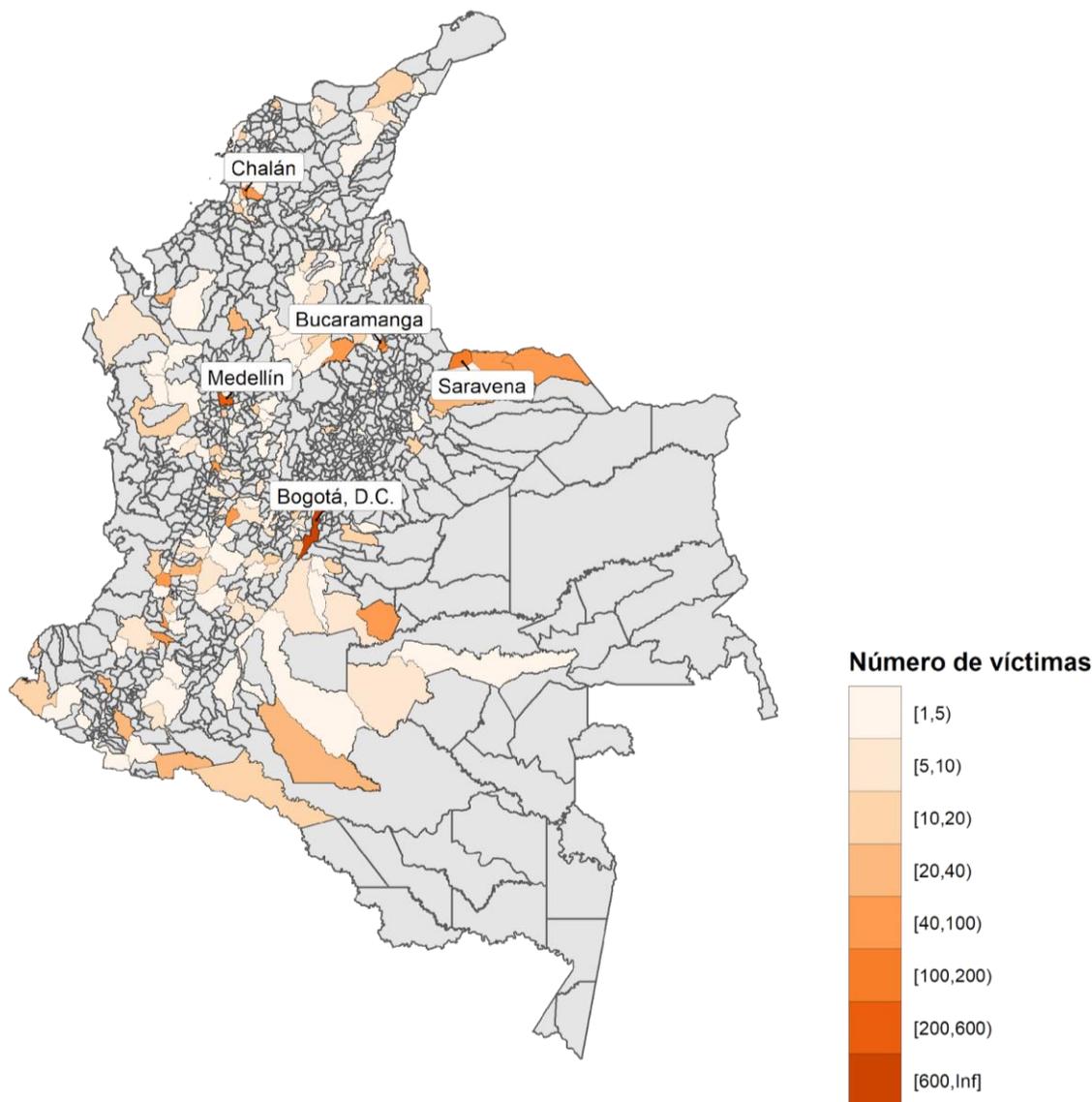
Gráfica 2. Número de detenciones arbitrarias 1996-2002 y 2002-2008



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Colombiana de Juristas.

En cuanto al lugar en que sucedieron los casos de detenciones arbitrarias en el periodo analizado, estos no se limitaron a alguna región, departamento o municipio de Colombia (ver mapa 1). Esta fue una práctica generalizada en la mayoría del territorio nacional. Se han reportado operativos de capturas masivas en por lo menos catorce departamentos y capturas arbitrarias en casi la totalidad de departamentos del país.

Mapa 1. Geolocalización de casos de detenciones arbitrarias 2002-2008



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Awa-Unipa, UNO, Marcha Patriótica, Nunca Más, Siaddhh, UP, Acomides, UNAL, ENS, A luchar, Sijuf, SPOA, CSPP.

A continuación, se exponen las tres aristas que configuraron el fenómeno de las detenciones arbitrarias en el periodo estudiado. Así, se presenta la fórmula que generó un terreno propicio para llevar a cabo las detenciones, el ensamblaje que posibilitó las capturas y la puesta en escena de este drama social.

2. Resultados + incentivos: la fórmula que propició las detenciones

Dos factores fueron determinantes para que las detenciones arbitrarias se convirtieran en una práctica recurrente durante los dos gobiernos de Álvaro Uribe. En primer lugar, la demanda de resultados positivos en la lucha contra el terrorismo. En segundo lugar, los incentivos que se prometían a miembros de la fuerza pública y a informantes en el marco de la política de seguridad del Gobierno. La demanda de resultados y los incentivos generaron un terreno propicio para la vulneración de los derechos humanos al priorizar los objetivos militares sobre los derechos de la población civil. A su vez, como veremos más adelante, en el caso de las detenciones masivas, los operativos realizados, antes que producir golpes directos a grupos insurgentes, sirvieron para la reproducción de una narrativa del Gobierno fundamentada en la lucha contra el terrorismo.

Las detenciones arbitrarias aparecen, entonces, en un contexto en el que el Gobierno exigía resultados para ser mostrados ante la opinión pública. Estos resultados, que eran pedidos expresamente por el presidente de la república, se conseguían fundamentalmente, en el caso de las detenciones arbitrarias, a través de los incentivos otorgados al interior de la fuerza pública y a las redes de informantes y programas de cooperación en el marco de la lucha contra el terrorismo. Esta Comisión no puede afirmar, sin embargo, que la demanda de resultados y los incentivos hayan sido políticas institucionales premeditadas para llevar a cabo capturas masivas y arbitrarias. A pesar de lo anterior, los dos factores mencionados sí generaron un contexto propicio para la ocurrencia de este tipo de capturas.

- Resultados

La política de seguridad democrática demandaba resultados. En sus alocuciones presidenciales, en sus apariciones en medios y en sus discursos ante la fuerza pública, el entonces presidente Álvaro Uribe era reiterativo en la necesidad de dar resultados contra el terrorismo. El Gobierno de Álvaro Uribe insertó a la sociedad colombiana en una narrativa de lucha contra el terrorismo en la que la derrota del antagonista supondría la recuperación de la seguridad y, por lo tanto, de las libertades democráticas para los colombianos y las



colombianas. De este modo, los resultados en la política de seguridad del Gobierno demostraban que se avanzaba en ese propósito. Así, se convirtieron en una moneda de dos caras. Por un lado, los resultados implicaban un avance efectivo sobre lo que el Gobierno denominaba terrorismo y, por otro, eran para él un elemento comunicativo fundamental.

En términos de comunicación, los resultados en materia de seguridad contribuían a dos objetivos concretos. En primer lugar, reforzaban la narrativa de Gobierno al posicionar en la agenda pública la lucha antiterrorista como primordial para la sociedad colombiana. Los resultados en materia de seguridad proyectaban continuamente esta narrativa antiterrorista. Los resultados de operativos militares, por su parte, eran una puesta en escena que le recordaba a la población civil su lugar en el mundo. Es decir, su calidad de ciudadanos dentro de un país que estaba en guerra contra un enemigo peligroso que amenazaba su bienestar. En segundo lugar, los resultados en materia de seguridad posicionaban la idea de «estar cumpliendo». Por medio de los resultados, el Gobierno demostraba ante la opinión pública su efectividad para combatir al enemigo de la nación. La idea de «estar cumpliendo» era importante porque era un reconocimiento a la gestión del Gobierno en el tema de seguridad y contribuía a la imagen de firmeza que este proyectaba. Las cifras y el cubrimiento mediático a los operativos mostraban un andamiaje institucional efectivo y que estaba cumpliendo con su propósito de restablecer la seguridad para la población colombiana.

La necesidad de conseguir resultados es claramente identificada por las víctimas de detenciones arbitrarias durante la presidencia de Álvaro Uribe. En los informes sobre detenciones arbitrarias que han sido presentados ante la Comisión de la Verdad y en las entrevistas a víctimas que llevó a cabo esta Comisión, son recurrentes las explicaciones de este fenómeno a partir de la demanda de resultados desde los altos cargos gubernamentales. A este respecto, una víctima de detención arbitraria en los Montes de María señala lo siguiente:

Yo sé por qué terminé siendo víctima de esto: recuerdo que en varias ocasiones escuchamos por radio o televisión cuando el presidente de la república les pedía resultados a los jefes del Ejército y de la Infantería de Marina. Nosotros fuimos esos resultados, los resultados de los militares que vieron que cogiendo a muchas personas y haciéndolas pasar por guerrilleros podían demostrar que

estaban «cumpliendo». Todo el mundo supo cómo le daban plata a cualquier persona que nombraban informante y de ahí el tipo señalaba a cualquiera y lo perjudicaban a uno¹⁰.

En su comparecencia ante la Comisión, el 16 de agosto de 2021, al ser cuestionado por los denominados falsos positivos ocurridos durante su gobierno, Álvaro Uribe indicó que la exigencia de resultados ha sido algo constante en su vida pública y responsabilizó a los autores materiales de las violaciones de derechos humanos en su mandato por la ocurrencia de estos hechos: «Eso ha sido una norma de mi vida, padre [De Roux], exigir resultados con ética, con transparencia. Entonces, ¿qué explico yo? Que unos incapaces creían que producir resultados era producir crímenes»¹¹.

Las investigaciones sobre detenciones arbitrarias llevadas a cabo durante la presidencia de Uribe, sin embargo, nos permiten afirmar que este no fue un fenómeno aislado o esporádico. Como se dijo anteriormente, este fue un fenómeno masivo y generalizado. Si bien hay regiones en las que este tipo de detenciones fue más recurrente, la sistematicidad de la práctica a nivel nacional impide abordar el fenómeno como una malinterpretación por parte de personajes específicos o circunscrito a determinados lugares. Adicionalmente, como se señala más adelante, las detenciones implicaron la participación de distintos actores civiles, armados e institucionales, que constituyeron un ensamblaje que posibilitó estas operaciones.

La demanda de resultados fue importante no por ser un plan conspirativo para la violación de derechos humanos, sino porque fue una consigna que articuló distintos elementos que configuraron las detenciones arbitrarias. Los resultados tienen una fuerte conexión con la política de incentivos, con el ensamblaje perpetrador de las detenciones arbitrarias y con el cubrimiento de los medios de comunicación a estos operativos. Los incentivos a informantes y miembros de la fuerza pública estuvieron orientados a generar resultados. A su vez, el trinomio perpetrador de las detenciones estuvo compuesto por los actores llamados a producir resultados en la narrativa del Gobierno: fuerza pública, cooperantes y poder judicial. Finalmente, el cubrimiento mediático a las detenciones estuvo centrado en reportar los resultados obtenidos y de esta forma poner en escena esta representación institucional. Por

¹⁰ Víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia, *Que nos llamen inocentes*, 120.

¹¹ Entrevista 119-PR-03391. Hombre, expresidente.

este motivo, la demanda de resultados no puede concebirse como un elemento menor o accesorio. Esta consigna abonaba un terreno que terminó propiciando las detenciones arbitrarias.

«Como uno estaba en zona roja y usted sabe que el señor presidente, de pronto, él hizo vainas buenas, de pronto no lo culpo a él, él presionaba a los comandantes del Ejército por resultados. ¿Qué hacían los comandantes? Cogían gente inocente y los presentaban como guerrilleros. Eso fue lo que pasó. Entonces, se estaba dando cuenta, estaban acabando con la guerrilla, y qué va, estaban llevando era pura gente inocente. Porque él decía: “Resultados, si no dan resultados van pa' fuera”. Por ahí los presionaba y por eso, eso fue lo que más nos afectó a nosotros acá»¹².

- **Incentivos**

La cooperación de la ciudadanía con la fuerza pública fue un asunto al que se le dio mucha importancia durante la presidencia de Álvaro Uribe. La Política de Defensa y Seguridad Democrática, expedida por la Presidencia y el Ministerio de Defensa en el año 2003, ubicó a la cooperación ciudadana como una línea de acción del Gobierno nacional. A su vez, a través de los lineamientos del Ejecutivo se hizo una distinción entre cooperante y informante. Se estableció que el cooperante era aquella persona que voluntaria y desinteresadamente cumplía con su deber ciudadano de cooperar con los organismos de seguridad del Estado. Por otro lado, el informante era aquella persona que brindaba información útil a los organismos de seguridad del Estado a cambio de un incentivo económico o por un interés particular¹³.

Durante la presidencia de Álvaro Uribe se promovieron distintos programas para garantizar la cooperación ciudadana. Puntualmente, las redes de cooperación con la fuerza pública se empiezan a desarrollar a través del Decreto 3222 de 2002, en el que se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana¹⁴. Según la Política de Defensa y Seguridad

¹² Entrevista 131-VI-00040. Hombre, víctima, detenciones masivas, Sucre.

¹³ Ministerio de Defensa Nacional, «Manual red de cooperantes».

¹⁴ Presidencia de la República de Colombia. Decreto 3222 de 2002.

Democrática, las redes de cooperantes responden al «deber ciudadano de contribuir al objetivo común de la seguridad»¹⁵. Los cooperantes eran colaboradores permanentes de la fuerza pública que, como se señala arriba, no recibían retribución económica por su labor. La fuerza pública hacía convocatorias para hacer parte de la Red de Cooperantes y seguía unos protocolos para la vinculación de los civiles a esta red. El 2 de junio de 2006, el Gobierno afirmó que 4.600.000 personas hacían parte de la Red de Cooperantes e informaba que para agosto del mismo año la meta era contar con 5.000.000 de cooperantes. También indicaba que dentro de la Red de Cooperantes había miembros de empresas de seguridad privada, organizaciones de transportadores y frentes de seguridad local y empresarial¹⁶. La labor del cooperante era enmarcada en valores patrióticos y en el principio de solidaridad para enfrentar la amenaza terrorista.

El Gobierno promoverá la cooperación voluntaria y patriótica de los ciudadanos, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y en aplicación del principio de solidaridad que exige el moderno Estado social de Derecho, con el fin de que cada ciudadano contribuya a la prevención del terrorismo y la delincuencia, proporcionando información relacionada con las organizaciones armadas ilegales¹⁷.

Como se indicó anteriormente, al lado de la figura del cooperante estaba la del informante. El informante no era necesariamente un colaborador permanente de la fuerza pública. El informante daba información a cambio de una recompensa económica. Así, a través de programas de recompensas, se incentivaba a la ciudadanía a suministrar información a la fuerza pública que condujera a positivos militares. La Presidencia de la República implementó, por ejemplo, el programa «Lunes de Recompensa», en el que los días lunes se hacía efectivo el pago de recompensas a informantes que hubieran colaborado con positivos militares¹⁸ durante la semana anterior. Institucionalmente también se reprodujeron mensajes

¹⁵ Presidencia de la República de Colombia y Ministerio de Defensa Nacional, «Política de Defensa y Seguridad Democrática».

¹⁶ Presidencia de la República de Colombia, «4 millones 600 mil colombianos cooperan con la fuerza pública».

¹⁷ Presidencia de la República de Colombia y Ministerio de Defensa Nacional, «Política de Defensa y Seguridad Democrática».

¹⁸ Con positivos militares se hace referencia a resultados operativos relacionados con la actividad militar.



que invitaban a la colaboración con la fuerza pública para obtener incentivos económicos. Se posicionó el eslogan: «Delatar paga». Asimismo, se ofrecían partes periódicos de las sumas de dinero que se habían entregado a informantes por su colaboración.

Las políticas de incentivos no solo incluyeron a la población civil. A pesar de la poca información pública al respecto, hay elementos que indican que al interior de la fuerza pública también se otorgaban incentivos por la captura de miembros o colaboradores de grupos armados al margen de la ley. En la Directiva Ministerial Permanente n.º 29 de 2005, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, se establece una tabla de recompensas para la captura o abatimiento en combate de «cabecillas de organizaciones armadas al margen de la ley», así como para la incautación de material de guerra, intendencia y comunicaciones de este tipo de organizaciones.

Imagen 1. Tabla de recompensas en la Directiva Ministerial Permanente n.º 29 de 2005

NIVEL	CUPOS	MONTOS (HASTA)	CRITERIOS DE VALORACIÓN
I	HASTA 15	13 106 SMLV (55,000 millones)	Máximos cabecillas de cada OAML o que sin ser de rango máximo son públicamente reconocidos por su atrocidad en su accionar contra la población civil y/o que constituyen una amenaza para la seguridad nacional.
II	HASTA 40	4 500 SMLV (\$1,719 millones)	Cabecillas de estructuras mayores o grupos responsables de planificar y coordinar el mayor número de acciones terroristas de relevancia nacional en especial aquellas que alentan contra

			la infraestructura económica igualmente, aquellos causantes de delitos atroces, actividades de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de material bélico y aquellos terroristas que desde el exterior realizan actividades a beneficio de las OAML, especialmente en lo relacionado con el tráfico de material bélico, finanzas y promoción del terrorismo en Colombia.
III	INDEFINIDO	Hasta 500 SMLV (5191 millones)	(i) Cabecillas de estructuras rurales y urbanas que realicen actividades de planeación, dirección y ejecución de acciones terroristas a nivel regional y responsables de actividades relacionadas con las finanzas, tráfico de material bélico y logística. (ii) Jefes de estructuras mayores o grupos responsables de cultivos ilegales, financiamiento, planificación, y coordinar el tráfico y comercialización de droga de relevancia nacional e internacional. Igualmente, aquellos responsables del brazo armado de las organizaciones de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de material bélico y aquellos narcotraficantes que desde el exterior realizan actividades a beneficio de las OAML, especialmente en lo relacionado con el tráfico de droga, material bélico, finanzas y narcotráfico.
IV	INDEFINIDO	Hasta 180 SMLV (\$68,760,000)	(i) Cabecillas de estructuras rurales y urbanas que realicen actividades de planeación, dirección y ejecución de acciones terroristas a nivel local y responsables de actividades relacionadas con las finanzas, tráfico de material bélico y logística. (ii) Administradores de cultivos ilícitos, cultivadores, administradores de laboratorios y cristalizadores, procesadores en laboratorios y cristalizadores, comercializadores de productos intermedios, sujetos dedicados al transportes de productos refinados, los encargados de logística, personal de comunicaciones en la organización de comercialización y transporte de drogas.
V	INDEFINIDO	HASTA 10 SMLV (\$3.815 000.00)	Cabecillas y miembros de guerrillas, escuadras o rasos responsables materiales de desarrollar y/o apoyar a nivel local acciones terroristas, secuestros, extorsiones, abigeato, actividades de inteligencia, emboscadas, hostigamientos, asalto a poblaciones, ataques a instalaciones militares.

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional.

El asunto de este documento clasificado reza lo siguiente:

Política ministerial que desarrolla criterios para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley, material de guerra, intendencia o comunicaciones e información sobre actividades

relacionadas con el narcotráfico y pago de información que sirva de fundamento para la continuación de labores de inteligencia y el posterior planeamiento de operaciones¹⁹.

Como se puede ver, a través de esta directiva se reglamentaba el pago de incentivos relacionados con el abatimiento y la captura en combate de miembros de organizaciones armadas al margen de la ley. Esta directiva dice de manera expresa que su finalidad es, justamente, «desarrollar criterios claros y definidos para el pago de recompensas». A la Directiva Permanente n.º 29 se contrapuso la Directiva Permanente n.º 300-28 de 2007. En esta directiva se establece que se privilegiarían las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas, y estas, a su vez, sobre las muertes en combate. También se establece que los resultados operacionales alcanzados debían medirse haciendo énfasis en los efectos logrados. Esto significaba un cambio en la preponderancia que hasta el momento habían adquirido los datos acerca de capturas, bajas e incautación de material a las denominadas organizaciones armadas al margen de la ley. Según la misma directiva, con esto se buscaba evitar dar oportunidad a ataques políticos y jurídicos que pretendieran deslegitimar el accionar de las Fuerzas Militares²⁰.

En los informes de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación en Colombia en los años 2005 y 2006 ya se advertía de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte de la fuerza pública. Puntualmente, en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia para el año 2006, la comisionada de las Naciones Unidas advierte sobre las detenciones masivas y arbitrarias en diferentes departamentos del país:

Otras quejas se refirieron a violaciones del derecho a la libertad y a la seguridad personales mediante detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas. La Oficina en Colombia del Alto Comisionado recibió información sobre detenciones ilegales o arbitrarias, tanto individuales como masivas, en Arauca, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Nariño y Valle. En algunas

¹⁹ Ministerio de Defensa Nacional, «Directiva Ministerial Permanente n.º 29 de 2005».

²⁰ Ministerio de Defensa Nacional, «Directiva Permanente n.º 300-28 de 2007».

oportunidades estas privaciones de la libertad se apoyaron en declaraciones temerarias de reinsertados, en el reconocimiento que exmiembros de grupos armados ilegales hicieron de fotografías de las personas detenidas, o en informes poco objetivos de unidades de inteligencia militar o de policía judicial. En otros casos las detenciones se cumplieron sin mandamiento judicial. También conoció la Oficina información sobre detenciones ilegales o arbitrarias cuyas víctimas fueron defensores de derechos humanos y líderes sociales a quienes se atribuyó, sin indicios suficientes, el delito de rebelión. Estos casos se dieron en Arauca, Norte de Santander y Bogotá. Según la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), en 2006 hubo ocho periodistas detenidos arbitrariamente²¹.

Varios testimonios de víctimas de detenciones arbitrarias indican que sus detenciones fueron reportadas como hechas en medio de un combate. Uno de estos casos es el de Ramiro Espinoza, documentado en el informe presentado a la Comisión, y publicado, *Solo preguntaron por mi nombre. Detenciones arbitrarias y masivas en Montes de María*. Ramiro, campesino del municipio de Ovejas, Sucre, fue detenido el 22 de julio de 2007 en su domicilio en el marco de la denominada operación Rastrillo. Estando en los calabozos de la Sijín en Sincelejo, Ramiro indica que se le informó que su captura había sido reportada como realizada en medio de un combate:

Cuando el man²² me llama y me dice: «Pero a usted lo capturaron en un combate», y yo dije: «¿En un combate como así? Que yo sepa a mí me capturaron en la casa, estaba con los hijos y estaba con la compañera. En un combate no señor, eso es falso totalmente». (...) Ya el Ejército tenía como quince días en el operativo, cuando el Gaula llega a mi casa ellos hacen los tiros, entonces de esa manera me titulan es que yo fui capturado en un combate siendo que no fue así²³.

En el próximo apartado se aborda el ensamblaje que dio lugar a las detenciones arbitrarias. Por el momento, se puede afirmar que este fenómeno apareció en un contexto marcado por

²¹ ONU, «Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia».

²² Tipo.

²³ CSPP et al., *Solo preguntaron por mi nombre*, 98.



la demanda de resultados en materia de seguridad y por la articulación de redes de cooperación entre la ciudadanía y la fuerza pública en las que se ofrecían incentivos, tanto a informantes como a uniformados, con el fin de obtener los resultados demandados. Estos dos elementos generaron un terreno propicio para las violaciones de derechos humanos. La Directiva Permanente n.º 300-28 de 2007, arriba mencionada, en cierto modo reconoce este panorama, y aparece tras las advertencias sobre violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario realizadas por organismos nacionales e internacionales.

2.1.El trinomio fuerza pública - informantes - poder judicial

En la mayoría de los casos que ha documentado la Comisión de la Verdad o que le han sido presentados se puede identificar un patrón claro en relación con los agentes que llevaban a cabo las detenciones arbitrarias. Estas, por definición, deben ser cometidas por agentes estatales. Durante el periodo analizado se han identificado tres agentes principales que participaban en las detenciones. El primer agente es la fuerza pública, fuera esta el Ejército, la Policía o la Armada. En segundo lugar están los informantes de la fuerza pública. Los informantes podían ser antiguos miembros de organizaciones armadas al margen de la ley o civiles residentes del municipio en el que se realizaban las detenciones, así como de lugares aledaños. El tercer agente que posibilitaba las detenciones era el poder judicial. En buena parte de los casos analizados, la intervención de funcionarios de la Fiscalía fue clave para que tuviera lugar la captura de las personas detenidas arbitrariamente. El trinomio fuerza pública - informantes - poder judicial constituyó un ensamblaje que, desde la institucionalidad, llevó a la práctica las detenciones.

En algunas ocasiones, las detenciones arbitrarias se realizaban directamente en los domicilios de las víctimas. Algunos testimonios indican que la fuerza pública registraba las viviendas sin tener orden de allanamiento y procedía con la captura. En algunos casos, como en el de Héctor Peña, capturado el 17 de agosto de 2003 en Colosó, Sucre, las víctimas no

eran informadas de las razones de su detención ni les leían sus derechos al momento de ser capturadas.

A nosotros no nos leen ni una orden de captura ni nos leen nada. Entonces iban con una risa con nosotros en el camión, que nos iban a regalar un mercado en Sincelejo, y los policías nos decían: «No, tranquilos que a ustedes se les va a dar un mercado en Sincelejo». Cuando llegamos a la estación de policía en Sincelejo, nos sentaron para adentro y todo el mundo riéndose porque íbamos a recibir un mercado²⁴.

También se han documentado casos en los que las detenciones se realizaron a través del acordonamiento de pueblos enteros. Esta modalidad se utilizaba, particularmente, en las capturas masivas de civiles. En la operación Aurora, llevada a cabo entre la noche del 27 de marzo y la mañana del 28 de marzo del año 2004 en el municipio de Algeciras, Huila, el Ejército hizo presencia en el municipio y lo acordonó para llevar a cabo el operativo. Según las cifras del Grupo de Investigación Derecho y Derechos del Tercer Milenio y del Semillero de Investigación Sociojurídica Dikeus «Camino a la Justicia»²⁵, en cabeza de Jesús Bobadilla, la operación Aurora dejó un saldo de 110 capturados. En esta operación, el municipio de Algeciras fue militarizado entre la noche del sábado y la madrugada del domingo y, por medio de listas preparadas con antelación y de la participación de informantes en el operativo, al iniciar la mañana del 28 de marzo se procede con la captura de las personas señaladas.

«Sí, el operativo más o menos arranca sobre la medianoche, diez de la noche del sábado anterior, de tal manera que cuando son las cinco de la mañana, cuatro y media de la mañana, y la gente empieza a levantarse, a moverse, encuentra que en el caso de El Toro, La Arcadia, El Paraíso, los sitios están tomados por el Ejército y el Ejército con lista en mano –te repito– va casa a casa a buscar la gente que está en ese listado y los van poniendo capturados. Igual ocurre en Algeciras: ellos se toman el pueblo, montan retén a la entrada del pueblo, sellan,

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ Bobadilla Moreno, *Capturas masivas*.

pues, en eso que denominan la operación candado, y cuando la gente empieza a moverse, tiene que pasar por el medio de los retenes militares y a los que van a capturar o los personajes que están encapuchados ahí en esos sitios van señalando a las personas y sencillamente los van llamando, los capturan y los montan a los vehículos de una vez. Igual que ocurre en otros sitios, por la geografía de Algeciras, ¿no? Como ya hay un listado previo, repito, entonces es puntual que le llegan a todo el mundo y no lo dejan ni siquiera levantar, sino que son capturados»²⁶.

En el caso de las detenciones masivas era común, de igual manera, citar a la comunidad en un punto específico en el que a través de informantes o de registros se verificaba la identidad de las personas y se procedía con la captura. En muchas ocasiones, las personas detenidas no tenían ninguna orden de captura. Las órdenes de captura eran expedidas a posteriori, se procedía con capturas administrativas o se reportaba que las capturas habían sido realizadas en flagrancia. En este tipo de operativos se observa que se atacaba a pueblos enteros que, en su mayoría, tenían el estigma de ser poblados guerrilleros. Estos operativos reforzaban el estigma con el que cargaba la comunidad de estos municipios, a la que se sometía a registros humillantes. El testimonio de una mujer, habitante de Uribe, Meta, da cuenta de este tipo de acciones. Según su testimonio, la comunidad fue reunida en un colegio, violando de esta forma el derecho internacional humanitario, en el que se procedió con las detenciones. En este caso, las personas detenidas afirmaron que sus órdenes de captura fueron expedidas en La Macarena, Meta, después de la detención.

«Sí, entonces llegaron y empezaron a estigmatizar muchísimo a la gente, aquí se nos paraban y nos decían hasta de qué nos íbamos a morir, nos gritaban, nos amenazaban: “Guerrilleros yo no sé qué, guerrillero sí sé más”, eran demasiado, demasiado arbitrarios. Entonces empezaron a invitar a reuniones, un día cualquiera llegaron a invitar a reunión a toda la comunidad, nos dijeron que teníamos que llevar... que era una reunión con fines de bien comunitario y que teníamos que llevar la cédula y nosotros caímos en ese jueguito y nos fuimos con eso en la mano y llegamos al colegio –porque allá fue donde nos llevaron–; nosotros fuimos allá, allá como eso es cerrado pues cerraron, había un quiosco y nos hicieron

²⁶ Entrevista 600-VI-00015. Hombre, testigo, detenciones masivas, Huila.

formar en fila y allá en el quiosco había unos tipos encapuchados y empezaron a señalar: este sí, este no, y empezaron a hacer la captura. Se llevaron me parece que fueron 22 personas esa vez»²⁷.

Los operativos en que se ejecutaron las detenciones estaban acompañados o precedidos por información obtenida a través de las redes de cooperantes e informantes de la fuerza pública. Como se ha expuesto, en el caso de las detenciones masivas, los informantes solían estar presentes al momento del operativo para señalar a presuntos miembros o colaboradores de organizaciones armadas al margen de la ley. Estos informantes iban encapuchados y de su juicio dependía la captura de los pobladores del lugar en que se desarrollaba la operación. Los informantes, en algunos municipios, empezaron a ser conocidos como los «caratapas».

«Fue que nos tocaba que llorar de ver como sacaban esos camionados de gente, gente que no tenía nada que ver, que uno sabía que no. Al mismo alcalde se lo llevaron para la cárcel. Campesinos. [...] Sí, eso llegaban y recogían, eso como que ya. Aunque también se miraba gente encapuchada, uno veía encapuchados en una camioneta, llegaban y daban una vuelta por el pueblo y de ahí iban cogiendo gente y la echaban a un camión y para la cárcel»²⁸.

Los programas de recompensas impulsados por el Gobierno nacional hicieron que los señalamientos se convirtieran en una herramienta para retaliaciones personales y en un medio para el lucro particular. En algunos de los testimonios que hemos conocido se afirma que algunas de las víctimas de detenciones arbitrarias fueron señaladas por personas conocidas con quienes habían tenido algún tipo de conflicto o discusión. Al mismo tiempo, se indica que existían personas que sacaban ventaja de los programas de recompensas para beneficiarse económicamente.

Me dijeron: «¿No sabe quién la denunció?», y yo: «No, no sé». Entonces me pusieron: «Aquí la estaba denunciando la señora Ana [...]. Ella es sacramento²⁹ mía y mujer de un tío de las hijas mías primero. [...] La señora Ana... me quería quitar dos niñas, y yo dije ni una le doy porque mejor prefiero estar tirando el trapo en el suelo, pero ni una les voy a dar [...], entonces ella me

²⁷ Entrevista 261-VI-00016. Mujer, testigo, detenciones masivas, Meta.

²⁸ Entrevista 215-VI-00071. Hombre, líder campesino, Tolima.

²⁹ Comadre.

cogió rabia por eso. [...] Yo el día que me hicieron la audiencia, yo lo único que le dije al fiscal fue: «Presénteme a la señora Ana..., que dé la cara, pa' que nos acuse de lo que ella denunció de nosotros». Ninguno fuimos condenados y nunca dio la cara. Y eso fue, por eso es que pisé la cárcel, once días duré en la cárcel³⁰.

Este tipo de irregularidades corroboran que no existía un trabajo serio por parte de la fuerza pública de contrastar la información obtenida. Tampoco existía una labor de investigación exhaustiva para llevar a cabo las detenciones. Por el contrario, el mero señalamiento de un informante bastaba para proceder con la captura de un ciudadano o una ciudadana. Las irregularidades en el manejo de la información por parte de la fuerza pública se hacían luego evidentes en los estrados judiciales, a través de las inconsistencias en los testimonios de los informantes. En el estudio sobre las capturas masivas en el departamento del Huila entre los años 2002 y 2005, realizado por el Grupo de Investigación Derecho y Derechos del Tercer Milenio y el Semillero de Investigación Sociojurídica Dikeus «Camino a la Justicia»³¹, se indica que tan solo el 2% de los procesos concluidos de personas capturadas en este tipo de operaciones resultó en una sentencia condenatoria. El 98% de los procesos de capturados en los operativos de capturas masivas concluyó por preclusión en los términos o con sentencia absolutoria.

Encontramos también que el ensamblaje para llevar a cabo las detenciones incluía funcionarios de la Rama Judicial, especialmente de la Fiscalía General de la Nación. Las imputaciones de la Fiscalía en el marco de los procesos de las víctimas de detenciones arbitrarias se fundamentaban en los testimonios de los informantes y en informes de inteligencia. Estas mismas pruebas eran suficientes para la expedición de órdenes de captura, lo que constituye una violación al debido proceso. Varios de los operativos de capturas masivas, como la operación Mariscal Sucre en Sucre (17-18 de agosto de 2003), que dejó un saldo de 156 personas capturadas, fueron coordinados por la misma Fiscalía.

Algunos funcionarios del poder judicial actuaron en connivencia con la fuerza pública para legalizar las acciones que esta adelantaba en el marco de las detenciones arbitrarias.

³⁰ CSPP et al., *Solo preguntaron por mi nombre*, 71.

³¹ Bobadilla Moreno, *Capturas masivas*.

Como se ha expuesto, esto se ve reflejado en la expedición de órdenes de captura a posteriori, así como en la participación de estos funcionarios en los operativos de captura, en los que, en algunos casos –como en el de la detención de un campesino montemariano, en la vereda Miramar del municipio de Ovejas (Sucre)³²–, participaban encapuchados en calidad de funcionarios públicos.

Le causa especial interés a esta Comisión el proceder y algunas declaraciones del exfiscal general Luis Camilo Osorio (2001-2005). El fiscal Osorio, en febrero de 2004, declaró que en «determinadas zonas donde toda una comunidad se pone de acuerdo para hacer actos de violencia las detenciones tienen que ser colectivas»³³. En el caso puntual del fiscal delegado ante el Tribunal de Sincelejo, Orlando Pacheco, que dejó en libertad a 128 personas que habían sido capturadas en la operación Mariscal Sucre, antes mencionada, por considerar que las capturas habían sido ilegales, la Fiscalía actuó de manera aleccionadora con el funcionario al separarlo de su cargo e iniciar una investigación preliminar en su contra. Esto no solo perjudicó su carrera profesional, sino que puso en riesgo su vida. El fiscal Pacheco recibió amenazas de grupos paramilitares y debió desplazarse a la ciudad de Bogotá. El 4 de marzo de 2004, el fiscal Pacheco fue imputado por el delito de prevaricato y el 5 de mayo de 2004 fue suspendido de su cargo. Tras más de dos años de litigio jurídico, Orlando Pacheco fue finalmente absuelto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que afirmó que su decisión fue acorde a la ley. Las declaraciones de Luis Camilo Osorio y el caso del fiscal Pacheco sientan un grave precedente respecto a la forma en que debía abordarse el fenómeno de las capturas masivas al interior de la Fiscalía General de la Nación. Se presenta a continuación el testimonio de un líder de la Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores del Norte del Tolima (Asopema) en relación con este escenario:

«Nos elaboran un proceso jurídico en la Fiscalía, en el cual nos dictan orden de captura, me dictan orden de captura, yo me vengo para Bogotá y a mí en Bogotá me cogen como en el año... yo me vine en el 2002, en enero del 2002, y me capturan en el año 2003, en agosto del 2003. Estuve detenido en la cárcel de Picaña catorce meses y medio. A mí inicialmente el fallo del juez me absuelve, pero la fiscal que había, que le habían dado la orden del

³² Víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia, *Que nos llamen inocentes*.

³³ Sierra, «Primer corte de cuentas a las capturas masivas».

Gobierno nacional de que tenían que judicializar a todo el mundo, entonces la Fiscalía sigue empeñada y apela la decisión del juez. [...] Ese proceso se va a casación y en casación en la Corte Suprema pues vuelvo y se gana. [...] Entonces se logra que quede en firme la decisión del juez, entonces vuelvo y ya me absuelven de todo»³⁴.

2.2.El papel de los medios de comunicación

Los medios de comunicación jugaron un papel importante en lo relacionado con las detenciones arbitrarias. A través de ellos estas detenciones tuvieron una visibilidad de alcance regional y nacional. En muchos de los operativos se hizo un cubrimiento mediático a los resultados obtenidos. Estas apariciones en medios influyeron en la forma en que las víctimas y sus conocidos asumieron las detenciones. A su vez, los medios de comunicación se convirtieron en uno de los vehículos más relevantes para mostrar los resultados que demandaba la Política de Defensa y Seguridad Democrática. De esta forma, los medios pusieron en escena la narrativa antiterrorista.

Para los años analizados, los positivos militares o judiciales contra el terrorismo fueron un fenómeno con una fuerte presencia en medios de comunicación. Las capturas, por lo tanto, no escapaban de este cubrimiento mediático. Los medios reportaban la captura de «presuntos integrantes» o «colaboradores de organizaciones armadas al margen de la ley». Sin embargo, estos reportes no indagaban en las circunstancias ni los procedimientos por medio de los cuales se llevaban a cabo estas detenciones. El cubrimiento mediático a este fenómeno, pues, no iba más allá de mostrar los resultados de los operativos y de indicar los delitos o el rol que presuntamente cumplían las personas capturadas dentro de las organizaciones terroristas.

Los medios de comunicación no ejercieron, entonces, un rol investigativo que contrastara la información suministrada por los órganos institucionales. En los reportes mediáticos referentes a las detenciones masivas, por ejemplo, no encontramos advertencias respecto a la arbitrariedad de estas detenciones o respecto a posibles irregularidades en los operativos.

³⁴ Entrevista 386-PR-00098. Hombre, víctima, Tolima.

Estas advertencias solo aparecían en el caso en que se reportara el desarrollo del proceso jurídico posterior a las detenciones. Esto se puede evidenciar en el cubrimiento que hizo el diario *El Tiempo* de la operación Mariscal Sucre (ver imágenes 2 y 3). Sin embargo, en muchos de los casos no se hacía ningún seguimiento al proceso de las personas detenidas y, por ende, no se registraba la preclusión de su investigación ni su puesta en libertad.

Imagen 2. Artículo «Capturados 143 presuntos milicianos»

Capturados 143 presuntos milicianos

Entre los detenidos hay un aspirante a la Alcaldía de Ovejas, la compañera de un jefe guerrillero y los autores del atentado con un burro bomba en Chalán.



La Policía Nacional capturó ayer en la madrugada, en desarrollo de la operación 'Ovejas', en el departamento de Sucre, a 143 personas vinculadas al parecer con las milicias de las Farc y el Eln.

El comandante operativo de esa institución, general Luis Alfredo Rodríguez, explicó que las detenciones se hicieron con base en órdenes de captura emitidas por la Fiscalía General de la Nación.

Las acciones se iniciaron en la madrugada del domingo en los Montes de María, Colosó, Chalán y Ovejas, con el propósito de capturar a guerrilleros responsables de la quema de vehículos, de la realización de retenes ilegales, de atentados contra la Fuerza Pública, así como voladuras de torres de energía, secuestro y extorsión.

En Colosó, la Policía detuvo a 71 personas, mientras que en Chalán fueron 37 y en Ovejas 35. En este último grupo se encuentra el médico Luis Beltrán Herrió, candidato a la alcaldía de Ovejas y quien, según la Policía, era el encargado de atender a los guerrilleros heridos del frente 35 de las Farc y de practicarles abortos a las mujeres del grupo.

También fue capturado Oscar León Zambrano Paredes, técnico en explosivos que, dice la Policía, fue el hombre que cargó el burro bomba con el que se atentó contra esa institución en Chalán hace dos años.

De igual forma, fue detenida Viviana Mercedes Avendaño Narváez quien se encuentra embarazada y es, al parecer, compañera de "Vladimir", comandante del frente 35 de las Farc.

La Policía reveló que también fueron privados de la libertad José Manuel Díaz, 'Joffi', y el profesor Luis Oviedo Piñeros, señalados de ser ideólogos de las Farc.

En la gigantesca operación participaron 400 hombres de la Policía, 21 fiscales especializados y personal de la Infantería de Marina. Las capturas son producto de 91 allanamientos en las poblaciones.

La Policía inició hace más de un mes las labores de inteligencia para ubicar a estas personas, luego de las acciones terroristas que se ejecutaron hace unos meses en esa zona del país.

El general Rodríguez anunció que hoy continuarán las operaciones en otros dos municipios de la zona, con el propósito de ubicar a más milicianos de las Farc y el Eln, que delinquen en esa región.

LAS AUTORIDADES han realizado otras capturas masivas en los Montes de María (foto), similares a las de ayer en Sucre. AGENCIA / EL TIEMPO

Fuente: *El Tiempo*, 18 de agosto de 2003.

Imagen 3. Artículo «Libres los de operación Ovejas»



Fuente: *El Tiempo*, 8 de noviembre de 2003.

Pero no solo resulta problemático el manejo de la información en lo relacionado a exhaustividad y rigurosidad, sino también la preponderancia que se le daba, en algunos medios, a las noticias relacionadas con las detenciones. Estas noticias ocuparon espacio en noticieros de televisión de carácter nacional y en primeras planas de prensa escrita. La misma operación Mariscal Sucre ocupó la primera página de importantes periódicos regionales como *El Universal* de Cartagena (ver imagen 4). Esta exposición mediática representa un agravante en los hechos victimizantes en tanto que las víctimas de detenciones arbitrarias además de tener que responder a señalamientos en la esfera judicial, también tuvieron que hacerlo ante la opinión pública. Adicionalmente, las imágenes presentadas en medios de comunicación expusieron los rostros y, en ocasiones, el nombre de las víctimas, poniendo así

en riesgo su integridad física y mental, pues debían soportar las implicaciones que generaba el ser señalado de guerrillero o terrorista.

Imagen 4. Portadas de *El Universal*



Fuente: En el orden de las manecillas del reloj, *El Universal* 18, 19, 23 y 25 de agosto de 2003.

Algunas de las víctimas señalan que las apariciones en medios de comunicación les afectaron en su vida laboral y en su estabilidad emocional. En los testimonios a los que se ha tenido acceso, se señala que el cubrimiento mediático a las capturas hizo que en ocasiones algunas de las víctimas fueran reconocidas, como en el caso de Manuel, detenido en El Carmen de Bolívar tras ser señalado por un caratapada. En otros casos, las víctimas tendieron a aislarse por la vergüenza que suponía haber sido expuestas en medios de comunicación como miembros o colaboradores de organizaciones armadas al margen de la ley:

Cuando salí de la cárcel me quedé unos días con mis papás, en Cartagena, luego duré casi un mes sin poder salir de aquí de la casa, asustado, escuchando ruidos en todo lado, con miedo. Intenté trabajar en la tienda de un amigo, pero la gente llegaba a comprar y como yo salí en todos los noticieros, en RCN, en Caracol, en Telecaribe, se quedaban viéndome y me preguntaban si yo no era el guerrillero de la televisión. Duré sólo ocho días y no pude más. Entonces, me aislé en la finca, de donde también me tocó irme porque seguía habiendo mucha autodefensa rondando. Me fui para Sincelejo³⁵.

El cubrimiento mediático es un tema recurrente en los testimonios de víctimas de detenciones arbitrarias. Las detenciones per se ya generaban un estigma sobre los detenidos y sus allegados; y la aparición en medios de comunicación les daba una mayor trascendencia a los hechos y afectaba la estabilidad física y emocional de quienes sufrían las detenciones. Este manejo de la información por parte de los medios de comunicación supuso una afectación a la honra y el buen nombre de las personas detenidas arbitrariamente, quienes son reiterativas en su deseo de limpiar este daño moral y de ser reconocidas como víctimas de una injusticia cometida por el Estado.

La exposición en medios de comunicación, como ha quedado dicho, fue un agravante en los hechos victimizantes sufridos por las personas detenidas arbitrariamente. Sin embargo, el papel de los medios de comunicación no puede entenderse únicamente en relación con los

³⁵ Víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia, *Que nos llamen inocentes*, 49-50.

procesos particulares de las víctimas. Los medios de comunicación deben considerarse como uno de los actores que dieron forma al fenómeno de las detenciones. Se ha expuesto que la demanda de resultados y los incentivos configuraron un terreno propicio para las detenciones arbitrarias. También quedó expuesto el ensamblaje que posibilitó este tipo de capturas. No obstante, el análisis de este fenómeno quedaría incompleto si no nos detenemos en la puesta en escena de los resultados obtenidos en los operativos en que se realizaban las detenciones.

Se puede decir que las detenciones arbitrarias no hubiesen cobrado sentido sin el despliegue comunicativo que se realizó alrededor de estas. Si bien la gran mayoría de los procesos judiciales de las personas detenidas arbitrariamente no concluyó con una sentencia condenatoria, en su momento estas detenciones alimentaron las estadísticas institucionales, las parrillas televisivas y las páginas de la prensa. Como se ha señalado anteriormente, los positivos militares no solo cumplían una función de avance efectivo sobre las organizaciones armadas al margen de la ley, sino también una función en el plano comunicativo.

Los resultados positivos en materia de seguridad, tal como se ha dicho, reforzaban la narrativa antiterrorista que manejaba el Gobierno de Álvaro Uribe al validar la veracidad del discurso gobiernista, que pregonaba que el país estaba inmerso en una lucha contra el enemigo terrorista. De esta forma se naturalizaba el programa de acción que implicaba esta narrativa. La inmersión en una historia en la que una nación está siendo amenazada por un enemigo interno al que hay que combatir, naturaliza la lucha contra este enemigo. Los resultados positivos, por su parte, no solo reforzaban esa narrativa, sino que posicionaban la idea de «estar cumpliendo». La lucha contra el terrorismo, además de naturalizarse por medio de una puesta en escena, que en este caso eran las detenciones masivas, se mostraba como una tarea que el Gobierno estaba ejecutando de manera efectiva. Así, no solo se mostraba que la historia presentada a la ciudadanía por los órganos gubernamentales era verídica, sino que estos, a su vez, estaban cumpliendo con su compromiso de derrotar al actor antagónico que amenazaba el interés nacional.



Fuente: *El Tiempo*, 19 de octubre de 2002.

Las detenciones arbitrarias, en tanto práctica social que naturalizaba una narrativa de Gobierno, necesitaban de escenarios que hicieran accesible la puesta en escena a la ciudadanía. Así, los medios de comunicación sirvieron como medios de distribución simbólica³⁶ a través de los cuales se presentaban los positivos militares. Se ha señalado que, en su mayoría, los medios de comunicación se limitaron a reportar los resultados de los operativos en los que se efectuaron las detenciones arbitrarias. En consecuencia, los medios de comunicación, antes que ser un órgano de control frente a la información que comunicaban los entes institucionales, se convirtieron en una plataforma por medio de la cual se replicaba dicha información. En este sentido, se evidencia un vacío respecto a las posibles irregularidades cometidas en los operativos reportados por la prensa. Las noticias estaban orientadas a dar un parte de los resultados obtenidos y a aludir a las declaraciones de las autoridades sobre estos. Esto generó que, en el caso de las detenciones arbitrarias, los medios

³⁶ Alexander, «Pragmática cultural».

de comunicación ejercieran simplemente un papel de reproducción de una narrativa antiterrorista a través del cubrimiento de los resultados positivos que presentaban algunas entidades estatales.

De acuerdo con lo aquí expuesto, los medios de comunicación posibilitaron que las detenciones arbitrarias tuvieran un valor simbólico. Así, las detenciones no se limitaron a amedrentar a las poblaciones en que se efectuaban, sino que configuraron una *performance* social en torno a una narrativa antiterrorista. Este elemento performativo era fundamental en tanto que ponía en escena la narrativa que estructuraba la presidencia de Álvaro Uribe, y que se hizo hegemónica en la sociedad colombiana. Más allá de los efectos prácticos que lograran las detenciones, se revela que estas tenían un papel fundamental, ya que irrumpían en la cotidianidad de toda la población, a través de los medios de comunicación, como una práctica social que la involucraba en una historia. Entonces, gracias a los medios de comunicación, la lucha contra el terrorismo cobraba vida y llegaba a los hogares del país. De esta forma, los operativos militares encontraban una audiencia a la cual interpelar y a la que se le podía afirmar: «estamos cumpliendo».

3. Los detenidos

En Colombia, el fenómeno de las detenciones arbitrarias no ha sido tomado con seriedad por parte de las instituciones estatales. Las víctimas de este tipo de detenciones, a diferencia de las de otros hechos victimizantes, no han sido reconocidas por el Estado. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Uariv) no contempla las detenciones arbitrarias como un hecho victimizante. Esto implica que las víctimas de estos hechos no son reconocidas y, por ende, no tienen derecho a ser reparadas integralmente de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1448 de 2011. Esto ha invisibilizado tanto a las víctimas como el fenómeno en sí. Algunos de los eventos relacionados con detenciones arbitrarias han sido registrados o reconocidos bajo otras categorías, como tortura, desplazamiento forzado y homicidio. Adicionalmente, en algunos casos de detenciones arbitrarias, según las

autoridades, no existen registros de las capturas ni de la reclusión penitenciaria de las víctimas. Esto ha dificultado el mapeo y las investigaciones acerca del fenómeno³⁷. En este apartado se reconoce a los señalados, hombres y mujeres víctimas de detenciones arbitrarias.

3.1. El «pueblo guerrillero»

Si bien las detenciones arbitrarias sucedieron en todo el territorio nacional, algunas poblaciones sufrieron especialmente este fenómeno. En particular, en aquellas zonas en las que históricamente habían tenido presencia organizaciones insurgentes, la práctica de las detenciones arbitrarias fue más recurrente. Algunas de las operaciones más importantes que produjeron capturas masivas durante el mandato de Álvaro Uribe se realizaron en municipios que eran considerados como retaguardia de la guerrilla. Tal es el caso de la operación Soberanía en Cartagena del Chairá (Caquetá), la operación Fénix en Murindó (Antioquia), la operación Marconi en Yarumal, Angostura y Campamento (Antioquia), la operación Libertad en Quinchía (Risaralda), la operación Mariscal Sucre en Sincelejo, Corozal, Chalán, Ovejas y Colosó (Sucre), la operación Aurora en Algeciras (Huila), la operación Heroica en Saravena y Arauca (Arauca), entre otras.

Algunas poblaciones eran conocidas como «pueblos guerrilleros». Según varios testimonios de víctimas de detenciones arbitrarias, ser poblador u originario de alguno de estos municipios convertía a las personas en blanco del Ejército. Tener una cédula registrada en algún pueblo guerrillero podía ser problemático en los retenes que hacían las Fuerzas Militares en las carreteras de algunos departamentos. Se han registrado testimonios que señalan que, en los operativos de captura, al revisar las cédulas de los pobladores, hubo personas que fueron capturadas por provenir de pueblos guerrilleros³⁸. Así, a pesar de no

³⁷ Víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia, *Que nos llamen inocentes*.

³⁸ En una detención masiva realizada en noviembre de 2005 en el corregimiento de Las Piedras, Sucre, la fuerza pública detuvo a catorce personas, de las cuales doce tenían su cédula registrada en Morroa, Sucre. Según el testimonio de una de las víctimas, ellos fueron detenidos solamente por ser de Morroa. Estas personas fueron registradas en un batallón de Corozal y luego puestas en libertad. Un mes más tarde, la persona que ofrece el testimonio fue capturada en otro operativo realizado en Las Piedras y luego enviada a la cárcel La Vega en Sincelejo. Entrevista 136-VI-00033. Hombre, víctima, detenciones masivas, Sucre.

estar involucrados en ninguna conducta ilegal ni de que se tuvieran indicios sobre algún acto delictivo, el mero municipio de procedencia de algunos ciudadanos los hacía más proclives a sufrir alguna violación de sus derechos por parte de la fuerza pública.

«Pero sí, en un tiempo, el mismo Ejército le decía... lo que dijo don Antonio allá, todo el que fuera de Pajarito era guerrillero, entonces lo veían a uno ahí sí como dice, como bicho raro, y lo mismo lo que dicen de las cédulas, eso es cierto, y que miraban las cédulas, no, porque es de Pajarito es guerrilla, inclusive... yo tengo una hermana que vive en Aguazul y una vez fui allá y lo primero que me dijo: “Cuando llegue acá a Aguazul –obvio que lo desconocen a uno por el color de la piel, por todo– si alguien le pregunta de dónde viene no diga que de Pajarito, diga que de Sogamoso porque acá es terrible, desaparecían la gente simplemente porque era de Pajarito”, eso aquí es mucha la gente... se dio muchos casos por eso»³⁹.

Muchas de las víctimas de detenciones arbitrarias de los pueblos etiquetados como guerrilleros ya habían sido víctimas de los mismos grupos insurgentes. De esta forma, paradójicamente, además de haber sido víctimas de estos grupos, en las detenciones arbitrarias terminaron señalados como miembros o colaboradores de estos. Este es el caso de Antonio, quien fue capturado en 2003 y cuyo hermano fue asesinado por la guerrilla:

Me montaron en uno de los turbo⁴⁰, en el que también estaban otros cinco vecinos. Nos llevaron esposados a la tabacalera. De ahí nos llevaron para Malagana y ahí duramos tres días detenidos. Al tercer día me llamaron a «negociar». Me dijeron que si yo les colaboraba en decirles dónde estaba la guerrilla, ellos me daban casa, carro y plata. Yo les contesté: «Cómo voy a negociar; para negociar hay que ser amigo de la guerrilla y cómo voy a ser amigo de la guerrilla si ellos me mataron a un hermano». En Malagana nos tomaron unas fotos que salieron en el periódico y en la televisión; salimos por todos los medios⁴¹.

³⁹ Entrevista 190-VI-00075. Mujer, víctima, detenciones masivas, Boyacá.

⁴⁰ Camión.

⁴¹ Víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia, *Que nos llamen inocentes*, 55.

Llama la atención que, en muchos de los casos documentados, las personas detenidas fueran acusadas de proveer víveres a la guerrilla. En algunos de los pueblos, la fuerza pública limitaba la provisión de víveres para evitar que estos terminaran en manos de grupos insurgentes. Sin embargo, muchos de los pobladores detenidos arbitrariamente fueron señalados de proveer alimentos a grupos alzados en armas. Estas acusaciones recayeron, a su vez, en gremios específicos como el de la venta ambulante y el transporte. Algunas personas tuvieron que dejar su trabajo o fueron objeto de detenciones arbitrarias en el ejercicio de su labor. Este fue el caso de Eduardo, conductor de Montes de María, quien fue detenido el 26 de septiembre de 2003:

Mi detención me la gané por estar viajando a El Salado. Los «malinformantes» dijeron que yo era el que le llevaba las provisiones a la guerrilla. Porque a mí me denunció un informante del Ejército, gente a la que le pagaban por hablar e inventaba cosas para ganarse la plata. Sí era cierto que yo llevaba compras para allá, pero las llevaba para las tiendas, la gente no era guerrillera. Además, siempre tenía la precaución de que, antes de arrancar con una compra, llegaba al puesto de Policía y les informaba que iba a subir, para que ellos supieran. Siempre tuve esa precaución. Incluso les presentaba al dueño de la compra; les decía: «Vea, yo voy a llevar la compra, el carro es mío pero la compra es del señor». Nada de eso valió⁴².

Las complejidades de las dinámicas del «pueblo guerrillero» fueron utilizadas para victimizar a su población. Los habitantes de estos municipios vivían en medio de la confrontación y debían tratar con distintos actores armados. No cooperar con alguno de ellos podía significar la muerte. La colaboración, por supuesto, no los hacía parte de una organización, ni significaba que apoyaran a uno u otro bando. La comunidad debía convivir con dinámicas propias de la guerra que habían de ser tenidas en cuenta por las instituciones. Sin embargo, las operaciones militares que produjeron capturas masivas en estos municipios amedrentaron aún más a la población civil y desconocieron el contexto en que esta estaba obligada a desenvolverse. En este punto, es claro el testimonio de una lideresa perteneciente al territorio indígena kankuamo, en la comunidad de Atánquez, corregimiento de Valledupar.

⁴² *Ibíd.*, 98.

Según esta lideresa, quien fue detenida en el año 2004, el secuestro de la exministra Consuelo Araújo por parte de las FARC-EP hizo que su comunidad fuera tildada de guerrillera, lo que posteriormente redundó en detenciones arbitrarias hacia el pueblo kankuamo:

«¿En el 2001? Bueno, sí, aquí sucedió un hecho, Consuelo Araújo Noguera, todo el mundo la conoció, una mujer muy pudiente de la familia Araújo Molina de Valledupar, donde ella fue secuestrada ahí en La Vega, en unas fiestas de Patillal. Y lo más aberrante es que por el hecho –nosotros siempre cuando estamos en esos diálogos, en conversaciones con la gente acá que siempre mencionábamos esos hechos–, por el solo hecho de haber una carretera y haberla pasado a ella por aquí, por este pueblo, por estos pueblos, fuimos los que pagamos ese secuestro y esa muerte, porque con tan solo pasarla por aquí nos tildaron como si todo mundo, viejo, niño, mujer, joven, todo mundo fuera guerrillero. Vivimos ese calvario y pagamos. Fui una de esas porque a nosotros nos detuvieron en el 2004, no nos encontraron ningunas pruebas, fuimos dieciséis personas detenidas, solamente dos mujeres, catorce hombres»⁴³.

El relacionamiento que se hacía de comunidades enteras con el terrorismo desencadenó toda una serie de hechos victimizantes sobre la población civil. Dentro de esta gama de violaciones de los derechos humanos están las detenciones arbitrarias. Los operativos, además de victimizar a los civiles, reforzaban el estigma de los llamados pueblos guerrilleros. Pueblos enteros que fueron señalados y sometidos a procedimientos denigrantes por ser considerados como retaguardia de grupos insurgentes. La guerra total les pegó más fuerte a estas poblaciones.

3.2. Señalados

El título del informe sobre detenciones arbitrarias elaborado por víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia *Que nos llamen inocentes* representa una declaración de intenciones. En él se nos presenta a hombres y mujeres que desean una reparación frente al estigma que han

⁴³ Entrevista 238-VI-00052. Mujer, víctima, detenciones masivas, Cesar.

tenido que cargar por haber sido detenidos. *Que nos llamen inocentes* exhorta al reconocimiento. El reconocimiento de las acciones victimizantes, en el caso de las detenciones arbitrarias, no solo implica asumir la responsabilidad de hechos que ocurrieron en el marco del conflicto, sino dignificar el nombre de quienes fueron víctimas de estos hechos. El caso de las detenciones arbitrarias, que suele ser infravalorado por distintos sectores de la vida pública, no termina con la absolución o puesta en libertad de los capturados, sino que es un fenómeno que, como se verá en el siguiente subapartado, influye fuertemente en el posterior desarrollo de la vida de las víctimas. Las capturas marcan a los detenidos, hacen que las relaciones con su entorno social cambien y pueden generarles daños materiales y psicológicos.

Ya no me gusta acordarme de lo sucedido. Hoy que tengo 76 años, después de todo esto, lo único que quisiera es que se limpie mi hoja de vida y la de mis compañeros. No quiero reparación de dinero sino que se limpie mi nombre y que la verdad salga en los medios, por la radio, la prensa y la televisión, así como salimos cuando nos separaron de nuestras casas como delincuentes esposados. Que tengamos un lugar digno en esta historia. Ahora que hemos perdido el miedo, nosotros necesitamos desahogarnos. Sufrimos mucho y no quisiéramos que lo que sucedió se repitiera⁴⁴.

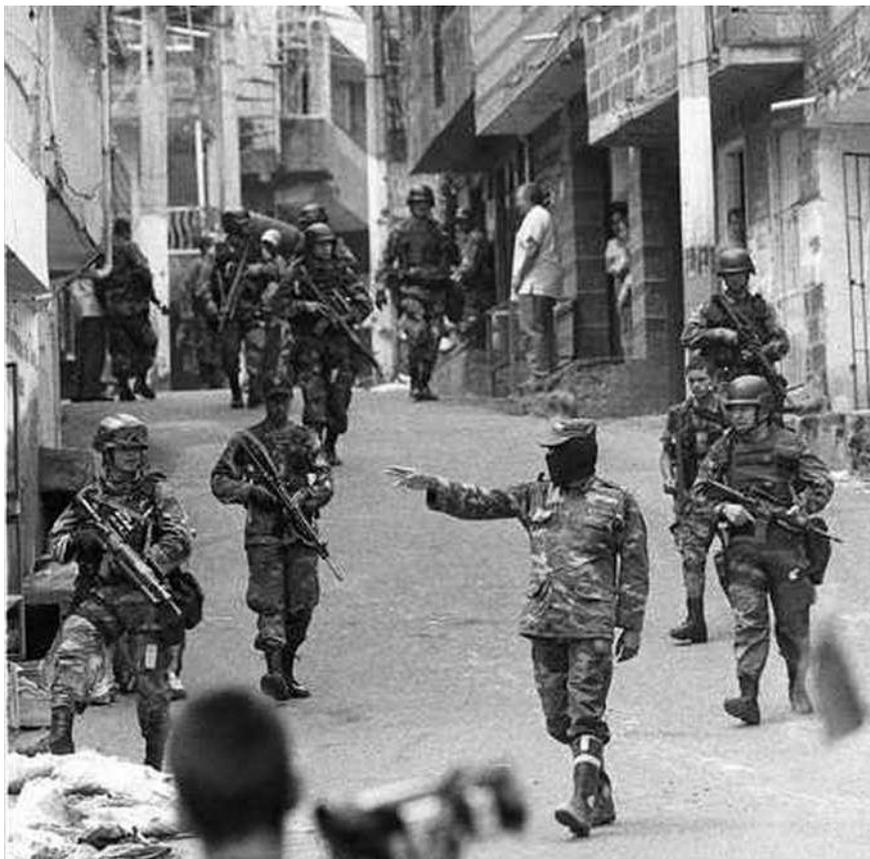
A través de las imágenes que presentaban los medios de comunicación se dieron a conocer los rostros de las detenciones. Estas imágenes iban acompañadas de un título o de una nota que señalaba a quien, o quienes, estaban mostrando. Esposados, individual o colectivamente, los detenidos posaban junto a miembros de la fuerza pública. En ocasiones, las imágenes también dejan ver, en el fondo, los típicos pendones con el logo de alguna institución estatal que se colocan con ocasión de mostrar algún resultado obtenido. Durante años, las personas detenidas arbitrariamente han guardado estas imágenes no solo en su memoria, sino, en algunos casos, en recortes de prensa que han recopilado. Sus rostros asociados a la delincuencia, presentados como trofeo, expuestos, sobrellevando la perplejidad y la

⁴⁴ Víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia, *Que nos llamen inocentes*, 61-62.

resignación que suponían las capturas. Ante la opinión pública, este era el rostro de las detenciones.

Más allá de que algunos casos fueron mediáticos y otros no, todos tienen en común el señalamiento. No solamente quienes aparecieron en medios de comunicación cargaban con él; el hecho de ser capturados, de haber pasado días, meses o años en la cárcel, tenía un significado tanto para sus vecinos y conocidos como para ellos mismos. El señalamiento por un caratapada es la metáfora perfecta del rostro de las detenciones. Esta metáfora está sintetizada en la famosa fotografía tomada por Jesús Abad Colorado en la Comuna 13 de Medellín durante la reconocida operación Orión (ver imagen 6). Allí puede verse a aproximadamente una decena de hombres armados, con uniforme militar, caminando por una calle. También aparecen civiles asomados en las puertas de sus casas viendo cómo se desarrolla la acción. En la parte inferior, hacia la derecha, llama la atención del observador un hombre encapuchado con botas de caucho, o pantaneras, también con uniforme militar, pero, a simple vista, desarmado. Este hombre, protagonista de la foto, señala hacia un costado mientras corporalmente se sitúa para avanzar en esa dirección. Dos de los cuatro militares que le siguen lo miran cuando hace la señal. Otro no orienta su mirada hacia el encapuchado, sino hacia el lugar que este señala, dirigiendo su cuerpo en esa dirección con su arma empuñada. No es posible ver hacia qué o quién va dirigida la señal. En el cuadro solo podemos ver hombres armados. ¿Quién, o qué, será lo señalado? Eso no lo sabemos. La fotografía solo nos permite ver a hombres que están a punto de actuar, que siguen una señal que recae sobre un horizonte que no podemos determinar. Ese horizonte, que aguarda por la llegada de los soldados, ya ha sido señalado, y a partir de ese momento no es el mismo. Ahora debe cargar con ese señalamiento.

Imagen 6. Operación Orión



Fuente: Jesús Abad Colorado. Todos los derechos reservados (2002).

- **Las huellas de las detenciones**

Las detenciones arbitrarias no terminan con la conclusión del proceso judicial adelantado contra las víctimas. El señalamiento inicial es un acontecimiento que marca la vida de los detenidos en su cotidianidad. Se es señalado en el momento de la captura, pero también se es señalado por la familia, los vecinos, a la hora de pedir un trabajo, al momento de solicitar un favor o de iniciar una conversación. El señalamiento no es un estado pasajero. No se *está señalado*, sino que se *es señalado*. Todos los días hay que enfrentarse al señalamiento. Así, las víctimas de detenciones arbitrarias se enfrentan a unas «ruinas circulares» que atraviesan su existencia, las hacen forasteras en su propia tierra y las obligan a reconstruirse persistentemente para dar vida a ese personaje onírico que, en apariencia, es como los demás.

Durante el tiempo en que las víctimas estuvieron detenidas, tuvieron que pasar por momentos de incertidumbre y humillación que repercutieron posteriormente en su vida. Las víctimas, en algunos casos que se han documentado, eran transportadas por la fuerza pública sin conocer su destino. A su vez, se han registrado casos en los que las víctimas pasaron varios días detenidas sin haber sido presentadas ante un juez, y, por tanto, sin conocer el motivo de su detención:

«Hasta el martes, que fue que nos llamaron a dar la declaración, fue cuando nos enteramos por qué nos habían capturado, porque nosotros no sabíamos nada. Inclusive, nosotros allá les decíamos: “Bueno, pero ¿qué pasa?”. Y no... pues, es decir... y uno allá queda totalmente incomunicado... no... no, no, no...”⁴⁵.

Las víctimas relatan su experiencia al interior de los centros carcelarios como un proceso tortuoso. Además de tener que cumplir con estrictos procedimientos penitenciarios, la impotencia frente a la situación y la sensación de estar en un lugar injustamente representaban una carga emocional adicional que debían sobrellevar. Un agricultor de Colosó, Sucre, capturado en el marco de la operación Mariscal Sucre, compartió con la Comisión su testimonio respecto a los tres meses que estuvo recluido en la cárcel La Vega de Sincelejo:

«Allá en la cárcel, la guardia lo cogía a uno y lo desnudaba, desnudito. Uno nunca había pasado por eso. Le mandaban a quitar la ropa, uno tenía que entregar la ropa a ellos. Todo eso tenía que soportarlo uno. Las comidas, usted sabe que uno por acá se come su poco de comida, allá no, allá era un pancito, un pedacito de queso. Los primeros días fueron duros, eso no se lo desea uno a nadie, eso queda uno marcado pa' toda la vida. Porque cuando de pronto uno está en la maldad, yo acepto, tarde o temprano tengo que pagar eso, uno de pronto coge la cárcel más relajado, estoy aquí por lo que hice; pero no, uno de inocente en la cárcel sufre. Usted a veces está dormido y piensa que está en su casa, de pronto se levanta así azarado⁴⁶, está en la realidad, en cuatro paredes. Yo cuando llegué de primero a la cárcel, yo me estaba asfixiando, cuando entramos en la noche. Nos encerraron en un baño, a explicarnos cómo era el comité de la cárcel, cómo se tenía uno que portar, levantarse

⁴⁵ Entrevista 631-VI-00014. Hombre, víctima, detenciones masivas, Huila.

⁴⁶ Azarado, sobresaltado.

temprano, el día de la visita y así. Yo me estaba asfixiando ahí, o sea, me entró como un... no me alcanzaba el aire. Eso es duro»⁴⁷.

Las detenciones arbitrarias también generaron afectaciones económicas importantes en las familias de las personas detenidas. Algunas de ellas mantenían económicamente sus hogares, lo que hizo que las detenciones dejaran estos sin sustento. En algunos casos, las inversiones en cultivos que habían sido sembrados por quienes habían sido capturados se perdieron. Este es el caso de un campesino sucreño capturado en su domicilio en la madrugada del 3 de marzo de 2004: «Eso me impactó todo por parejo, porque incluso... pierdo el... la cosecha de maracuyá, que ya estaba paría⁴⁸. Eso cogieron los animales, eso me lo volvieron es na'. Eso los mataron... Bueno, ajá, y tuve que perder la vaquita paría pa' pagarle al abogado»⁴⁹.

Por otro lado, como señala al final el anterior testimonio, las detenciones implicaron un gasto económico importante porque debían contratarse abogados que se hicieran cargo de defender en los estrados judiciales a las víctimas. Los viajes que hacían las familias para visitar en las cárceles a los detenidos también suponían un gasto en el que se debía incurrir. Todo esto hizo que algunas familias gastaran sus ahorros, sacaran préstamos o tuvieran que vender sus animales e incluso parte de sus tierras para poder costear los gastos que conllevaban las detenciones. Las detenciones, pues, hicieron aún más vulnerables económicamente a estas familias, que, en la gran mayoría de los casos, eran de escasos recursos. Esta situación la ilustra una ama de casa caucana cuya madre fue detenida arbitrariamente. Durante la detención de su madre, esta mujer, que estaba lactando, tuvo que aguantar hambre y sobrevivía gracias a la ayuda de un ingeniero que conocía.

«Yo iba cada tres o cuatro meses a verla, tampoco tenía la posibilidad y eso que me quedaba aguantando hambre como un mes. Me tocaba para poder ir a verla. Tenía que aguantar hambre porque en ese tiempo era dura la situación acá también para conseguir el trabajo y yo con ese chico que estaba bebecito todavía... Yo fui a ver a mi mamá cuando ya llevaba cinco meses en la cárcel, porque en ese tiempo apenas tenía registro. Hasta que no

⁴⁷ Entrevista 131-VI-00040. Hombre, víctima, detenciones masivas, Sucre.

⁴⁸ Parida, con fruto.

⁴⁹ Entrevista 136-VI-00044. Hombre, víctima, detenciones masivas, Sucre.

hice las vueltas de la tarjeta, no pude ir a ver a mi mamá y duró cinco meses para poder ir a ver. Y yo había veces que me acostaba, lo que más me importaba era que tuviera leche el niño, así yo aguantara hambre. En ese tiempo hubo un ingeniero y él me regalaba la leche para el niño, o sea, él se iba para Neiva y allá la esposa me mandaba los tres o cuatro tarros de leche. Y yo decía no, pues bendito sea dios. Después de que él tenga la leche, no importa. Lo importante era él»⁵⁰.

Las detenciones también pusieron en riesgo la integridad física de los capturados y sus familias. El hecho de haber sido capturados o de haber sido imputados por delitos como rebelión puso en riesgo a las víctimas de ser capturadas nuevamente. Y es que muchas de las personas capturadas arbitrariamente sufrieron más de una detención. Al mismo tiempo, este señalamiento las hacía más vulnerables respecto a grupos paramilitares o a la misma fuerza pública. Por otro lado, una vez las víctimas recobraban su libertad, eran vistas con recelo por parte de grupos insurgentes, quienes sospechaban que podían haberse convertido en informantes de la fuerza pública. El caso de Héctor, capturado el 8 de noviembre de 2005 en El Carmen de Bolívar, es ilustrativo. Tras su detención, Héctor tuvo que vivir el asesinato de su padre mientras se encontraba en prisión y, posteriormente, el de su hermana, quien había denunciado el crimen.

En total estuve casi dos meses y medio en la cárcel. Mi papá me había puesto un abogado, que cobró 600.000 pesos, pero no alcanzó a verme libre porque lo mataron mientras yo estaba en la cárcel, a los 17 días de que me llevaran preso. Dicen que fueron los paras porque con tantas detenciones creían que éramos una familia de guerrilleros. Fue una noticia demasiado dura para recibir allá encerrado⁵¹.

Otra consecuencia de las detenciones, a que hacen referencia ciertos testimonios recopilados, son los problemas de salud que generaron. Tanto algunos detenidos como sus familias han tenido inconvenientes de salud debido al estrés producido por las detenciones. Se indica que algunas personas han desarrollado problemas cardiacos o de azúcar. Algunos

⁵⁰ Entrevista 222-VI-00066. Mujer, víctima, Cauca.

⁵¹ Víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia, *Que nos llamen inocentes*, 45.

familiares de las víctimas han muerto por complicaciones relacionadas con el azúcar atribuidas al estrés causado por los hechos de los que han sido víctimas en el marco del conflicto. Algunas de las víctimas han indicado que familiares cercanos murieron por la pena moral que supuso su detención. También hay referencias al desarrollo de una sintomatología propia de trastornos como la ansiedad y la depresión. Asimismo, se reportan ciertos comportamientos que pueden estar relacionados con el desarrollo de una ansiedad social, con el padecimiento de ataques de pánico y con el estrés postraumático. En este punto, cabe resaltar que las víctimas de detenciones arbitrarias que han dado estos testimonios no han recibido apoyo psicológico para abordar esta sintomatología.

«Hombre⁵², compa, a mis hijos, mis hijos no podían ver los soldados porque corrían a abrazarme a mí: “Papi, papi”. Mis hijos, pa' qué, eso fue una lucha, esos pelados no podían quedarse dormidos gritando: “Papi te van a llevar”, me abrazaban; eso afectó porque quedó con trauma el pelao⁵³»⁵⁴.

Las detenciones, como se puede ver, han dejado huellas importantes en las víctimas. Esto ha afectado su cotidianidad, pero también sus proyectos y aspiraciones. Las dificultades para encontrar un empleo y los señalamientos y la vergüenza que han sentido las víctimas en cabeceras municipales luego de las detenciones generaron que algunas buscaran aislarse para evitar lidiar con ese estigma. Para algunas, su única opción fue regresar al campo, y otras no volvieron a trabajar. Más allá del proceso posterior que ha tenido que llevar cada persona, las detenciones arbitrarias produjeron afectaciones en las víctimas que están ligadas con sus perspectivas, proyecciones y deseos.

Yo tengo una amiga que me dice: «Cuando tú te reías yo te escuchaba al otro lado de la calle». De esa persona no queda ni la mitad. Sé que tengo mucho resentimiento. Pero yo siempre he dicho que mis tristezas son mis tristezas y nadie tiene que cargarlas. Por eso yo no salgo de aquí a ninguna parte. Yo he ido evadiendo mi realidad. No he vuelto a trabajar⁵⁵.

⁵² Apócope de hombre, usado como interjección.

⁵³ Pelado, forma coloquial para referirse a un niño o a una persona joven.

⁵⁴ Entrevista 136-VI-00033. Hombre, víctima, detenciones masivas, Sucre.

⁵⁵ Víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia, *Que nos llamen inocentes*, 80.

Para terminar este apartado, dedicado a lo que aquí se ha llamado ruinas circulares, quisiéramos destacar el apoyo que algunos de los detenidos han recibido por parte de su comunidad. Esto ha sido fundamental para, dentro de lo posible, pasar la página y rehacer sus vidas. En algunos casos, la comunidad misma se ha encargado de apoyar moralmente a las víctimas y acompañarlas en su proceso de integración. A pesar de las múltiples huellas de las detenciones, hay testimonios que dan cuenta de una red de afectos que ha sido valiosa tanto en el momento en que las víctimas estuvieron detenidas como en el proceso posterior a su liberación. Los informes que ha recibido esta Comisión también son reflejo de una red de actores que se ha tejido para dignificar el nombre de las víctimas y expandir sus voces. Destacamos ese impulso asociativo que nace en el seno mismo de las comunidades afectadas por el conflicto y reconocemos, con estas páginas, el trabajo que han desarrollado. Finalizamos, de esta forma, con el testimonio de un hombre capturado en julio de 2003 en el municipio de Nátaga, Huila:

«La familia... los amigos... la fuerza que le da a uno la misma gente, porque la gente me decía: “No, vea, usted no puede quedarse aquí, usted tiene que seguir”. En el caso mío me decían: “Usted ha ayudado mucho a la gente, usted no puede hacerse a un lado, siga trabajando. El trabajo que usted ha hecho todo el mundo lo reconoce”; entonces, todo eso hace como que uno vuelva a levantar cabeza. Primero la gente... y como le digo en el mismo momento en que nosotros caímos, el respaldo de la gente fue tan grande que uno dice, bueno, uno no puede... Si ellos confían en uno, uno no puede darles la espalda, entonces sigamos adelante y sigamos trabajando»⁵⁶.

4. Consideraciones finales

Las detenciones arbitrarias en Colombia entre los años 2002 y 2008 fueron un fenómeno masivo y sistemático. Esta práctica alcanzó sus mayores dimensiones entre los años 2002 y 2004, coincidiendo con la llegada de Álvaro Uribe a la Presidencia de la República. El

⁵⁶ Entrevista 631-VI-00014. Hombre, víctima, detenciones masivas, Huila.



fenómeno se desarrolló en un contexto en el que se demandaban resultados en materia de seguridad y se ofrecían incentivos a informantes y uniformados para dar con positivos militares. Esto permitió que se generara un ensamblaje entre la fuerza pública, los informantes y el poder judicial, que fue el que posibilitó que tuvieran lugar las detenciones. Esta práctica social encontró en los medios de comunicación un canal de distribución simbólica que se enmarcaba en la narrativa del Gobierno y que proyectaba los operativos militares hacia una audiencia que, de esta forma, era involucrada en la lucha contra el terrorismo. La combinación de estos tres elementos nos permite entender las detenciones arbitrarias como un drama social que era efectivo como amedrentamiento a pueblos enteros que sufrieron operativos de acordonamiento, registro y confinamiento para realizar las capturas, y también como puesta en escena de un Gobierno que de esta forma reforzaba un desarrollo narrativo y una idea de «estar cumpliendo».

Los detenidos, que hasta el momento no han sido reconocidos como víctimas del Estado colombiano, tuvieron que cargar con un señalamiento que redundó en su captura, y que al mismo tiempo los afectó, material y emocionalmente, tanto a ellos como a sus familias. Este señalamiento hizo que, en algunos casos, las víctimas sufrieran otros hechos victimizantes como homicidio de sus familiares, recapturas o desplazamiento. Hasta el momento, las detenciones arbitrarias han sido un fenómeno infravalorado tanto por la institucionalidad como por la opinión pública. Las víctimas de estos hechos demandan un reconocimiento efectivo y una reparación integral por parte del Estado. Esta práctica, sistemática en el primer periodo presidencial de Álvaro Uribe, afectó a por lo menos 8.274 personas entre el 7 de agosto de 2002 y el 30 de junio de 2008. El Estado está en deuda con estas víctimas.

Referencias

- Alexander, Jeffrey. «Pragmática cultural: Un nuevo modelo de performance social». *Revista Colombiana de Sociología* (n.º 24, 2005): 9-67. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/11294>.
- Bobadilla Moreno, Jesús Ángel. *Capturas masivas en el departamento del Huila*. Neiva: Editorial Universidad Surcolombiana, 2007.
- Borges, Jorge Luis. «Las ruinas circulares», *Ficciones*. Bogotá: Penguin Random House Grupo Editorial, 2019.
- Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep). «Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política». <https://www.nocheyniebla.org/>.
- Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). «Colombia 2002-2006: Situación de derechos humanos y derecho humanitario», 2007. Acceso el 14 de marzo de 2022. https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/colombia_2002-2006.pdf.
- Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). «Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 2007-2008», 2009. Acceso el 14 de marzo de 2022. https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/colombia_2007_2008.pdf.
- Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice), Asociación de Campesinos y Campesinas de la finca La Europa y Colectivo de Víctimas de Captura Masivas de Montes de María. *Solo preguntaron por mi nombre. Detenciones arbitrarias y masivas en Montes de María*. Bogotá: CSPP, 2020.
- Congreso de la República de Colombia. Acto Legislativo 2 de 2003, de 18 de diciembre, «Por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Política de Colombia para enfrentar el terrorismo». Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11151>.
- Congreso de la República de Colombia. Ley 1448 de 2011, de 10 de junio, «Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto



armado interno y se dictan otras disposiciones». Acceso el 14 de marzo de 2022. <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%201448%20DE%202011.pdf>.

—Corporación Jurídica Libertad, Comisión Colombiana de Juristas, Corporación Humanidad Vigente, Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Centro de Investigación y Educación Popular, Comité por la Defensa de los Derechos Humanos, y Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. *Libertad: rehén de la “seguridad democrática”. Detenciones arbitrarias en Colombia: 7 de agosto de 2002 a 6 de agosto de 2004*. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, 2006.

—Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-327. Magistrado ponente: Alfredo Beltrán Sierra. 29 de abril de 2003. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-327-03.htm#:~:text=DECRETA%3A,Art%C3%ADculo%20%20C2%B0>.

—Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-1024 de 2002. 26 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: Alfredo Beltrán Sierra. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-1024-02.htm#:~:text=Afirma%20que%20al%20autorizar%20la,e%20igualmente%20se%20incurre%20en>.

—Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-816. Magistrados ponentes: Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Uprimny Yepes. 30 de agosto de 2004. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-816-04.htm#:~:text=Toda%20persona%20es%20libre.,previamente%20definido%20en%20la%20ley>.

—Corte Penal Internacional. «Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional», 2002. Acceso el 14 de marzo de 2022. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf).

—*El Tiempo*. «Capturados 143 presuntos milicianos». 18 de agosto de 2003.

—*El Tiempo*. «Lento retorno de la calma». 19 de octubre de 2002.



- El Tiempo*. «Libres los de operación “Ovejas”». 8 de noviembre de 2003.
- El Universal*, portada del 18 de agosto de 2003.
- El Universal*, portada del 19 de agosto de 2003.
- El Universal*, portada del 23 de agosto de 2003.
- El Universal*, portada del 25 de agosto de 2003.
- Entrevista 119-PR-03391. Hombre, expresidente. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2021.
- Entrevista 131-VI-00033. Hombre, víctima, detenciones masivas, Sucre. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.
- Entrevista 131-VI-00040. Hombre, víctima, detenciones masivas, Sucre. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.
- Entrevista 136-VI-00044. Hombre, víctima, detenciones masivas, Sucre Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.
- Entrevista 190-VI-00075. Mujer, víctima, detenciones masivas, Boyacá. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.
- Entrevista 215-VI-0007. Hombre, líder campesino, Tolima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.
- Entrevista 222-VI-00066. Mujer, víctima, Cauca. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.
- Entrevista 238-VI-00052. Mujer, víctima, detenciones masivas, Cesar. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020.



—Entrevista 261-VI-00016. Mujer, testigo, detenciones masivas, Meta. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.

—Entrevista 386-PR-00098. Hombre, víctima, Tolima. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.

—Entrevista 600-VI-00015. Hombre, testigo, detenciones masivas, Huila. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2020.

—Entrevista 631-VI-00014. Hombre, víctima, detenciones masivas, Huila. Tomada por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.

—Ministerio de Defensa Nacional. «Directiva Ministerial Permanente n.º 29 de 2005». 17 de noviembre de 2005. Recuperado de: http://justiciaporcolombia.org/sites/justiciaporcolombia.org/files/u2/DIRECTIVA_MINISTERIAL_COLOMBIA.pdf.

—Ministerio de Defensa Nacional. «Directiva Permanente No. 300-28 de 2007». 20 de noviembre de 2007. Recuperado de: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Home2/dir_cgfm_300-28_20112007.pdf.

—Ministerio de Defensa Nacional. «Manual red de cooperantes». 2006. Recuperado de: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asuntos_de_Interes/red_cooperantes/Manual%20Red%20de%20Cooperantes.pdf.

—Organización de las Naciones Unidas (ONU). «Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia». 5 de marzo de 2008.

—Presidencia de la República de Colombia. «4 millones 600 mil colombianos cooperan con la fuerza pública», 2 de junio de 2006. Acceso el 11 de marzo de 2022. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2006/junio/02/01022006.htm.



—Presidencia de la República De Colombia. Decreto 1837 de 2002, de 11 de agosto, «Por el cual se declara el estado de conmoción interior». *Diario Oficial* año CXXXVIII n.º 44.897 de 11 de agosto de 2002, 14. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1359035>.

—Presidencia de la República de Colombia. Decreto 2002 de 2002, de 9 de septiembre, «Por el cual se adoptan medidas para el control del orden público y se definen las zonas de rehabilitación y consolidación». *Diario Oficial* año CXXXVIII n.º 44.930 de 11 de septiembre de 2002, 42. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1384457>.

—Presidencia de la República. Decreto 3222 de 2002, de 27 de diciembre, «Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones». Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6880#:~:text=Objeto%20de%20las%20Redes%20de%20Apoyo%20y%20Seguridad%20Ciudadana.,los%20relacionados%20con%20el%20terrorismo>.

—Presidencia de la República de Colombia y Ministerio de Defensa Nacional. «Política de Defensa y Seguridad Democrática», 2003.

—Sierra, Luz María. «Primer corte de cuentas a las capturas masivas». *El Tiempo*. 16 de febrero de 2004. Acceso el 14 de marzo de 2022. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1586063>.

—Víctimas de El Carmen de Bolívar y Dejusticia. *Que nos llamen inocentes. Testimonios de detenciones arbitrarias desde El Carmen de Bolívar*. Bogotá: Dejusticia, 2019.